

Titular: "Mi Pequeño Hogar, Sociedad Limitada".  
 Domicilio: Calle Urano, número 7, posterior.  
 Localidad: Alcorcón.  
 Municipio: Alcorcón.  
 Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.  
 Capacidad: 2 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar, que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

### Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

La presente Orden deja sin efecto a la Orden 2662/2007, de 24 de mayo, en lo relativo a la autorización del centro incompleto de Educación Infantil "Mi Pequeño Hogar", con domicilio en la calle Urano, número 7, posterior, de Alcorcón.

### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de octubre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/29.088/07)

## Consejería de Educación

**4345** RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5303/2007, de 11 de octubre, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Rodari", de Coslada.

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Felisa Cortés Maqueda, como titular del centro, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Rodari", con domicilio en la avenida de Berlín, con vuelta a avenida de Madrid, sin número, de Coslada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte

dispositiva de la Orden 5303/2007, de 11 de octubre, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Rodari", para tres unidades de primer ciclo.

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Rodari".

Número de código: 28068670.

Titular: Doña Felisa Cortés Marqueda.

Domicilio: Avenida de Berlín, con vuelta a avenida de Madrid, sin número.

Localidad: Coslada.

Municipio: Coslada.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

### Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Sexto

La presente Orden deja sin efecto la Orden 2662/2007, de 24 de mayo, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil "Rodari", con domicilio en avenida de Berlín, con vuelta a avenida de Madrid, sin número, de Coslada.

### Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 30 de octubre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/28.997/07)